

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

**Orden de 18/12/2009, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Orden de 12/12/2005 por la que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2009/19499]**

Distintas necesidades detectadas aconsejan modificar algunos aspectos de las ayudas contempladas en la vigente orden reguladora del programa de acción social.

La modalidad de ayuda por estudios universitarios, tanto del empleado público como de los hijos menores de 24 años, se adecúa al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que supone la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo, en el caso de los estudios universitarios de los hijos, se amplía el supuesto de hecho de las ayudas a los estudios cursados en cualquier universidad española, sea pública o privada.

La ayuda por enfermedad celíaca de los hijos se amplía a las alergias alimentarias severas.

Se crea una modalidad de ayuda, dirigida específicamente a proteger los daños materiales causados por accidentes de tráfico en puestos de trabajo calificados como itinerantes o en comisiones de servicios autorizadas cuando el empleado público utiliza su vehículo propio.

Se clarifica el momento temporal en que se imputan los gastos de las ayudas referentes a los hijos en los procesos de nulidad, divorcio y separación cuando los dos cónyuges son empleados públicos.

En la Ayuda por defunción se excepciona el requisito de estar en situación de servicio activo durante un período de un año a contar desde que se produce la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez para poder acogerse a la ayuda, siempre que el fallecimiento se produzca como consecuencia de las circunstancias que originaron esa declaración.

Por todo lo anterior, y previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, y de acuerdo con el artículo 37 e) de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, esta Consejería ha dispuesto:

#### Artículo Único

Se modifican los artículos de la Orden de 12-12-2005 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando redactados como a continuación se expresa:

Primero.- Artículo 1, se modifica la denominación de la ayuda con numeración 6 y se añade una nueva modalidad de ayuda con numeración 15:

“6) Ayuda por enfermedad celíaca y alergias alimentarias severas de los hijos.

“15) Ayuda por daños materiales causados por accidentes de tráfico en puestos de trabajo itinerantes.”

Segundo.- El apartado 5 del artículo 3:

“5. En los casos de inicio de los procesos de nulidad, separación o divorcio, si ambos cónyuges fuesen empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, se considerará como beneficiario de las ayudas referentes

a los hijos, a aquél de los cónyuges con quién convivan los mismos en el momento en que se produjo el supuesto de hecho o hecho causante por el que se solicita la correspondiente modalidad de Ayuda. En la modalidad de Ayuda complementaria por hijo, se considerará beneficiario de la misma, a aquél de los cónyuges con quien vinieran conviviendo los hijos a 1 de enero del año de presentación de las solicitudes.”

Tercero.-El apartado 1 del Artículo 5:

“1. En cada ejercicio económico, la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las Ayudas del Programa de Acción Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 30 de abril, salvo en las modalidades de Ayuda por nupcialidad, natalidad o adopción, Ayuda por defunción, Ayuda por sepelio, Ayuda por emergencia social y Ayuda por daños materiales causados por accidentes de tráfico en puestos de trabajo itinerantes, que será de 6 meses a contar desde que se produjere el hecho causante.”

Cuarto.- El apartado 2 del artículo 7:

“2. Se requerirá informe previo de la Comisión de Acción Social para la concesión o denegación de las Ayudas por ascendiente a cargo, Ayudas por atención especial de hijos discapacitados, Ayudas por emergencia social, Ayudas complementarias por hijo y Ayudas por daños materiales causados por accidentes de tráfico en puestos de trabajo itinerantes”

Quinto.- Artículo 11:

1. Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir con una compensación económica a la financiación de los gastos ocasionados por la realización, por parte de los empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, de los estudios necesarios para la obtención de algún título académico o profesional de los requeridos para su acceso o promoción a los distintos Cuerpos y Escalas de funcionarios y Categorías de personal laboral de la Administración Autonómica, salvo los supuestos excluidos en estas normas, siempre que la enseñanza se imparta en Centro Oficial u homologado.

2. Podrán solicitarse ayudas para la realización de cualquiera de los estudios siguientes:

a) Enseñanzas Medias: Bachillerato; Formación Profesional de grado medio o superior; Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y cualquier otra Enseñanza media reconocida con ese carácter por la Administración Pública competente en materia de educación.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Máster y Doctorado. En tanto existan, seguirán siendo objeto de ayuda la licenciatura, la ingeniería, la arquitectura, la diplomatura, la ingeniería técnica y la arquitectura técnica.

Además también será objeto de ayuda los títulos conducentes a la obtención de la formación pedagógica didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

Sexto.- Artículo 32:

“Esta modalidad de Ayuda tiene por objeto contribuir a compensar la carga económica por la adquisición de los alimentos especiales por parte de los empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, que durante el año natural inmediatamente anterior al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, tuviera algún hijo que, cursando Educación Infantil o Primaria, padeciese enfermedad de celiaquía o cualquier otra alergia alimentaria severa que le impida la asistencia al servicio de comedor del correspondiente centro escolar.

Si el hijo asistiese al servicio de comedor del centro escolar, por ser apto para la alergia en cuestión, la solicitud deberá presentarse conforme la modalidad de Ayuda por comedor escolar en Educación Infantil y Primaria.”

Séptimo.- el apartado b del artículo 34:

“b) Informe médico que determine la existencia de la enfermedad celíaca o alergia alimentaria severa.”

Octavo.- Artículo 36:

“Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir con una compensación económica a la financiación de parte de los gastos ocasionados a los empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, por la

matrícula de los hijos que cumplan menos de los 24 años de edad en el año de formalización de la misma en cualquier Universidad española de las Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Máster y Doctorado. En tanto existan, seguirán siendo objeto de ayuda la licenciatura, la ingeniería, la arquitectura, la diplomatura, la ingeniería técnica y la arquitectura técnica.

Noveno.- El apartado a) del artículo 37:

“a) Realización de gastos de matrícula por estudios universitarios de los hijos menores de 24 años, en cualquier Universidad española.”

Décimo.- Artículo 56:

“Que el empleado público por cuyo fallecimiento se solicita la Ayuda, se encuentre incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden y estuviese en situación administrativa de servicio activo en el momento de producirse su defunción. No obstante, en los casos en que no se estuviera en situación de servicio activo por haber sido declarado en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, se tendrá derecho a la ayuda siempre que el fallecimiento se produzca como consecuencia de las circunstancias que originaron esa declaración, dentro del año siguiente a la misma y siempre que el fallecido no hubiera cumplido aún los 65 años.

Decimoprimer.- El guión segundo del apartado tercero del artículo 65:

- Los gastos derivados de la adquisición o reparación de vehículos o automóviles. No se entenderán reparaciones ordinarias y podrán ser objeto de ayuda, en su caso, las realizadas para la adaptación de vehículos por motivo de minusvalía.

Decimosegundo.- El apartado b) del artículo 69:

“b) Por excedencia tendrá derecho al reconocimiento durante el tiempo que se mantenga en esta situación, de un pago mensual cuya cuantía será del 100 por 100 de sus retribuciones durante los primeros 12 meses, y del 75 por 100 durante el resto del tiempo de excedencia.”

Decimotercero.- Se añade una nueva modalidad de ayuda con numeración de Capítulo XV denominada Ayuda por daños materiales causados por accidentes de tráfico en puestos de trabajo itinerantes.

Artículo 75.- Objeto

1. Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir con una prestación económica a financiar los gastos extraordinarios derivados de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta orden en razón del servicio con sus propios vehículos, que:

- a) Ocupe puestos de trabajo para el ejercicio de los cuales necesiten desplazamiento por carretera y como consecuencia de ello sufra algún accidente con resultado de daños materiales en su vehículo.
- b) Realice un desplazamiento habitual u ocasional exigido por razón de servicio reglamentariamente encomendado.

2. Quedan excluidos del supuesto de hecho de esta ayuda, y por ello no serán objeto de ayuda, los gastos derivados del uso, mantenimiento o cualquier otra incidencia surgida en el vehículo que no sea calificable de accidente de tráfico.

3. Las ayudas únicamente amparan los supuestos en que los gastos ocasionados por accidentes carezcan de adecuada cobertura, por tanto no se incluirán aquellos daños cuya responsabilidad deba ser asumida por otra persona o compañía aseguradora o bien siendo responsabilidad del interesado esté cubierta por una póliza de seguro a todo riesgo, o que incluya daños propios del vehículo. No obstante, la Comisión de Acción Social en función de las circunstancias del caso concreto podrá proponer la concesión de una ayuda que compense, en su caso, el posible incremento del coste de la póliza del seguro.

Artículo 76.- Requisitos

Para ser beneficiario de esta Ayuda, el empleado público solicitante, además de cumplir con las normas generales del Título Preliminar, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el desplazamiento se haya efectuado con el vehículo declarado para la realización de la itinerancia. En el supuesto de que no coincidiese, por cualquier circunstancia, deberá justificarlo documentalmente conforme se establece en el apartado f) del artículo 78.
- b) No percibir ayuda económica de ninguna entidad o mutualidad pública o privada por este mismo concepto o, en caso de recibirla, que su cuantía sea inferior a la contemplada en este Capítulo. En este último caso, la cuantía de la otra ayuda pública o privada, percibida o a percibir, minorará la que se contempla para esta modalidad de Ayuda.

#### Artículo 77.- Presentación de solicitudes

La solicitud se presentará dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en se produjo el accidente.

#### Artículo 78.- Documentación

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estaba motivado por razón de servicio.
- b) Factura o presupuesto de reparación.
- c) Documento acreditativo de haber pasado la ITV, si procede.
- d) Testimonio o comparecencia ante la Guardia Civil o Policía en relación al siniestro objeto de la solicitud.
- e) Documentación acreditativa de que el vehículo no está cubierto por una póliza de seguro a todo riesgo.
- f) Justificación documental que acredite la utilización de otro vehículo diferente al declarado para la realización de la itinerancia, para el personal itinerante, si se diese el caso.
- g) Original o fotocopia debidamente compulsada del parte presentado ante la compañía aseguradora por el accidente, si lo hubiese.
- h) Informe emitido por un taller especializado que contenga relación detallada del daño y de sus consecuencias.

#### Artículo 79.- Procedencia y cuantía de la ayuda

La procedencia y, en su caso, la cuantía de las ayudas serán determinadas, a propuesta y previo informe de la Comisión de Acción Social. En la elaboración de su propuesta, la Comisión deberá tener en cuenta la importancia de los daños, las circunstancias y las características del accidente, con especial consideración de los supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la ayuda, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el límite máximo de 9.000 euros.

Decimocuarto.- Se aprueba un nuevo Anexo I (modelo de solicitud)

Toledo, 18 de diciembre de 2009

La Consejera de Administraciones Públicas y Justicia  
MAGDALENA VALERIO CORDERO

ANEXO I

SF66S

<p><b>PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO (NO DOCENTE) Y PERSONAL LABORAL</b>  <i>(Para todas las modalidades, excepto la ayuda complementaria por hijo)</i>  <b>Recuerde que tiene la opción de cumplimentación telemática a través del Portal del Empleado Público.</b></p>	<p>EXPEDIENTE N.º                  ...../.....</p>
<p><b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b></p> <p>D/D<sup>a</sup> ..... N.I.F. n.º <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Calle/Plaza ..... Número ..... Piso .....</p> <p>Localidad ..... C.P. .... Provincia .....</p> <p>Teléf. Trabajo ..... / Teléf. Móvil ..... / Teléf. Particular .....</p> <p>Correo Electrónico JCCM.: ..... / Correo Electrónico particular: .....</p>	
<p><b>DATOS PROFESIONALES:</b>  <i>(En la modalidad de defunción indicar los datos profesionales del fallecido)</i></p> <p>Funcionario Sanitario Local: { <input type="checkbox"/> (Médico / A.T.S.): Area de salud ..... <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera  <input type="checkbox"/> (Veterinario / Farmacéutico) ..... <input type="checkbox"/> Funcionario Interino  <input type="checkbox"/> Personal Laboral fijo  <input type="checkbox"/> Personal Laboral temporal</p> <p>Registro de Personal n.º ..... Cuerpo, Escala o Categoría .....</p> <p>Denominación del Puesto de Trabajo .....</p> <p>Consejería u Organismo Autónomo ..... <input type="checkbox"/> Servicios Centrales <input type="checkbox"/> Servicios Periféricos</p> <p>Localidad ..... Provincia .....</p>	
<p>Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el Programa de Acción Social, SOLICITA la concesión de una Ayuda por importe de ..... euros en la siguiente modalidad: <i>(Utilizar una solicitud independiente por cada modalidad de ayuda)</i></p> <p><input type="checkbox"/> ESTUDIOS (del empleado público): - enseñanzas medias (Bachillerato, FP, etc.) .....                  - enseñanzas universitarias para el curso ..... de la Carrera .....</p> <p><input type="checkbox"/> ESTUDIO DE IDIOMAS (del empleado público)</p> <p><input type="checkbox"/> NUPCIALIDAD</p> <p style="text-align: right;">Para su hijo/a:</p> <p style="text-align: right;">Nombre: .....</p> <p style="text-align: right;">1.º Apellido: .....</p> <p style="text-align: right;">2.º Apellido: .....</p> <p style="text-align: right;">Fecha de nacimiento: .....</p> <p style="text-align: right;"><i>(Utilizar una solicitud independiente por cada hijo y modalidad de ayuda)</i></p> <p><input type="checkbox"/> AYUDA POR ASCENDIENTE A CARGO</p> <p><input type="checkbox"/> PRÓTESIS MÉDICAS <i>(Utilice una única solicitud para todas las prótesis de todos los miembros de la unidad familiar con derecho a ayuda)</i></p> <p><input type="checkbox"/> ATENCIÓN ESPECIAL HIJOS DISCAPAC. <input type="checkbox"/> SEPELIO <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL</p> <p><input type="checkbox"/> ACCIDENTES DE TRÁFICO EN PUESTOS DE TRABAJO ITINERANTES</p> <p>De ser necesario, por la modalidad de ayuda solicitada, indique la documentación que adjunta:</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de Familia o Certificado del Registro de Parejas de hecho <input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del gasto <i>(Factura, Matrícula, etc.)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otros: .....</p>	
<p><b>DECLARACIÓN JURADA</b></p> <p><i>Declaro no haber percibido, ni haber solicitado anteriormente, ayuda económica alguna por el supuesto de hecho u objeto de la solicitud que antecede a esta declaración, de ninguna entidad o mutualidad, pública o privada.</i></p> <p><i>En caso de haber percibido alguna cantidad indicar cuantía y entidad.</i></p> <p>Importe ..... euros. Entidad .....</p> <p><i>El plazo de presentación de solicitudes del Programa de Acción Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 30 de abril, salvo en las modalidades de Ayuda por nupcialidad, natalidad o adopción, Ayuda por defunción, Ayuda por sepelio y Ayuda por emergencia social, que será de 6 meses a contar desde que se produjere el hecho causante.</i></p> <p style="text-align: right;"><i>(Lugar, fecha y firma)</i></p>	
<p><b>DIREC. GENER. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS</b> Avda. de Portugal, s/n. 45071 TOLEDO</p>	

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, con la finalidad de gestionar el programa de acción social. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Avda. de Portugal s/n. 45071 - TOLEDO